Núm. 230. Jueves 15 de Octubre de 1953 75 Cts.

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos año)......	100	Particulares y otras entidades (semestre)...........	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).......	50	Idem (trimestre)...........	25
Idem (semestre)............	80	Precio de la línea..........	2
Particulares y otras entidades (año)...............	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto............	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

En relación con las autorizaciones concedidas por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes a determinados fabricantes de harinas para trabajar tres turnos diarios, procede aclarar que la molturación de cereales con destino a panificación no podrá rebasar al mes la capacidad efectiva de molturación de la industria en dieciséis horas diarias de promedio. Sólamente cuando con dicho régimen de trabajo no se completen las necesidades de molturación de cereales de reserva de agricultores o de industrias, podrá solicitarse, a este sólo fin, el trabajar más de dos turnos diarios.

Lo que se hace público para general conocimiento de los fabricantes de harina de la provincia.

Soria 8 de octubre de 1953 —El Gobernador civil, J fe de los Servicios provinciales, Luis López Pando.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de octubre próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, *Boletín oficial del Estado* número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero; «Urgentes» (apartado *a*), y «Preferentes» (apartado *c*); del citado artículo, serán las siguientes:

Mercancías «Fuera de Turno», por vagón completo

Containers frigoríficos. (Se clasificará en dicho turno el material que se solicite para su transporte en régimen de cargado o vacío, siempre que se hallen afectos a transportes de mercancías que tengan esta clasificación.)

Cámaras y cubiertas.

Correspondencia de la Dirección general de Correos y Telecomunicación.

Dinamita y demás explosivos.

Aves.

Ganado vivo (asnal, caballar, cabrío, bovino, lanar, mular, porcino, etcétera).

Mercancías «Urgentes», por vagón completo

Abonos compuestos.

Abonos orgánicos.

Abonos químicos o minerales.

Aceites comestibles.

Aceites lubricantes.

Aceites de orujo y turbios de aceite.

Acidos grasos y oleína.

Almedra y avellana en cáscara y grano.

Aluminio.

Anticriptogámicos.

Antimonio.

Arroz.

Azúcar.

Azufre.

Bacalao.

Cacao

Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Carbón vegetal (cisco, picón, herraj, orujo, etc).

Cebollas.

Cereales panificables (trigo, centeno, maiz, etc).

Cinc.

Cobre.

Corcho (serrín y desperdicios de corcho).

Chatarra.

Electrodos.

Envases en general.

Fosfatos.

Harinas.

Hilazas.

Insecticidas.

Jabón común.

Lana.

Leche condensada.

Legumbres secas.

Leña.

Limones.

Lingotes en general.

Madera de entibar para minas. (La consignación será precisamente a empresas o sociedades mineras).

Maquinaria agrícola en general (incluso cribas para faenas agrícolas).

Material refractario manufacturado.

Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación de certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.

Mercurio.

Mostos concentrados.

Naranjas.

Orujos grasos.

Orujillo extractado.

Ovoides.

Patatas de consumo.

Pieles frescas y saladas, tanto de ganado vacuno como equino.

Piensos y forrajes (alpiste, bellotas, pulpa de remolacha, etc).

Pimentón.

Piritas.

Pomelos.

Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sosa cáustica, sulfato amónico, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Remolacha.

Semillas, excepto la de girasol.

Tabaco

Tocino y manteca. (La panceta se clasificará en turno ordinario).

Traviesas para ferrocarriles.

Zanahorias.

Mercancías «Preferentes» por vagón completo

Aceites de algodón.

Aceites de coco, palmiste, soja y cacao (manteca).

Acero y hierro en redondos.

Algodón.

Algodón hilado y floca.

Alquitrán.

Arcillas refractarias.

Asfalto.

Azulejos.

Brea.

Cales (incluída la cal viva).

Cáñamo.

Cemento.

Ladrillos.

Madera en general (excepto la de entibar para minas, que es «urgente»).

Material de fibrocemento (urálita, caolita, rocalla, jerecita, etc).

Piedra de yeso para las fábricas de cemento.

Productos químicos (clorato de potasa y de sosa y cloruro de cal).

Sal.

Sílice y arena silícea.

Tejas.

Tubería de gres.

Viguetas de hormigón.

Yesos y escayolas.

Pizarra para techar.

Art. 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones de las siguientes mercancías:

a) POR VAGON COMPLETO

Transportes fúnebres.

Gasolina, petróleos, aceites minerales, lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de dicha entidad.

Leche.

Pescados y material particular vacío para su transporte.

Harinas panificables y saquerío para las mismas.

Cereales panificables y saquerío para los mismos.

Ganado de consumo, carnes frescas y material particular vacío para su transporte.

Carbón mineral.

Huevos.

Aceites comestibles y envases para los mismos.

Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.

Piensos.

Transportes clasificados «fuera de turno».

Arroz.

Legumbres secas.

Azúcar.

Transportes militares.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyendose las conservas en lata.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañía de Ferrocarriles en general.

M.C.D. 2022

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Tabaco en rama (verde).

Carburo.

Acidos sulfúrico nítrico y aguarrás en cisternas precisamente o en vagones particulares.

Melazas.

b) AL DETALLE

En gran velocidad

Mercancías en régimen de equipajes.

Géneros frescos (pescados, mariscos, fruta fresca—las castañas, bellotas y demás frutas de cáscara dura no se considerarán como géneros frescos—, legumbres, hortalizas, hielo, leche, mantequillas, levadura, huevos quesos, requesones y filetes de pescado salado, así como la salchicha blanca y encarnada, mortadela y butifarrón, siempre que a su facturación se declare embutido fresco).

Envases de leche y jaulas para aves.

Restos humanos que se envíen por orden de las Autoridades y ataúdes.

Muebles usados.

Paquetería y bultos, hasta 20 kilogramos.

Volatería.

Alevines.

Saquerío.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Material apícola.

Mostos concentrados con un peso máximo de 350 kilogramos por barril.

Juguetes.

Pimentón.

Turrones.

En pequeña velocidad

Huevos.

Leche condensada, desecada maternizada y desecada ácida.

Saquerío para cereales panificables y harinas.

Capachos para la molturación de aceituna.

Envases en general.

Lonas para cubrir vagones.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas cirugía y material de cura urgente).

Azúcar para Colegios oficiales Farmacéuticos.

Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corporaciones municipales o empresas de aguas.

Semillas.

Piensos.

Transportes militares.

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.

Muebles usados.

Salazones de pescado o sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Material telegráfico y telefónico. (Los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los almacenes generales de Madrid).

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Material apícola.

Material para la incubación y cría de polluelos.

Herramientas agrícolas. Se considerará incluída en esta autorización las horcas de madera.

Recambios para maquinaria agrícola.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Acetileno.

Oxígeno.

Aceites lubricantes.

Anticriptogámicos o insecticidas.

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Ferroaleaciones previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación oficial del Estado en las industrias siderúrgicas).

Mecha, dinamita, detonadores y encendedores de seguridad para detonador de mina.

Plantas de vivero y sarmientos.

Juguetes.

Pimentón.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías al detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Art. 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Art. 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de octubre próximo, sustituyendo a la orden de 30 de junio de 1953, *Boletín oficial del Estado* núm 182, de 1 de julio último, con las rectificaciones indicadas en las órdenes de 28 de julio de 1953 y 28 de agosto de 1953 *Boletín oficial del Estado* números 211 y 242 de 30 de julio de 1953 y 30 de agosto de 1953

Lo que comunico a VV EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 2[illegible] de septiembre de 1953.—CARRERO.—Excmos. Sres. ...

(*B. O. del E.* del día 1 de O.)

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Rectificación

Por error de Imprenta, en el anuncio de subasta libre para la enajenación relativa al aprovechamiento de leña de roble a matarrasa en el monte Razón, núm. 173 del Catálogo, de la pertenencia de Soria y su Tierra, publicado en este periódico oficial en el número 228 se decía: «500 estereos» debiendo decir *doscientos*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Presidente de la Junta de pueblos del Partido judicial,

Hace saber: Que el presupuesto de gastos e ingresos de Administración de Justicia de Soria, para el próximo ejercicio de 1954, aprobado por esta Junta, en sesión celebrada el día 3 del mes actual, queda expuesto al público, por término de *quince días*, en las oficinas de este Ayuntamiento, para oir cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes los pueblos que constituyen este Partido judicial.

Soria 9 de octubre de 1953.—Eusebio F. de Velasco. 2149

El Presidente de la Junta de pueblos del Juzgado municipal,

Hace saber: Que el presupuesto de gastos e ingresos del Juzgado municipal de Soria, para el próximo ejercicio de 1954, aprobado por esta Junta, en sesión celebrada el día 3 del mes actual, queda expuesto al público por término de *quince días*, en las oficinas de este Ayuntamiento, para oir cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes los pueblos interesados que constituyen el Par[illegible]do.

Soria 9 de octubre de 1953.—Eusebio F. de Velasco. 2150

BAYUBAS DE ABAJO

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento de mi Presidencia, y de conformidad con lo que determina el artículo 313 de la vigente ley de Régimen Local y 25 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se saca a pública subasta la construcción de un edificio destinado a Centro Rural de Higiene y vivienda para el Sr. Médico, bajo el tipo de tasación de doscientas cuarenta mil noventa y siete pesetas y sesenta y cuatro céntimos (240 097'74).

La subasta tendrá lugar en esta Casa consistorial a las once de la mañana del siguiente día hábil, transcurridos que sean veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo mi presidencia o concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación y un miembro de la misma.

Podrán tomar parte en esta subasta todas las personas comprendidas en el artículo 3.º del mentado reglamento de Contratación municipal que no se hallen incursas en los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º de dicho reglamento.

Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado si lo desean, ajustadas al modelo de proposición que al final se inserta y reintegradas con 4'75 pesetas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a trece horas todos los días laborables hasta las once horas del día anterior señalado para la subasta, acompañando el resguardo de haber ingresado en la Depositaría municipal la cantidad de 4 800 pesetas como fianza provisional para tomar parte en la subasta, cuya cantidad será elevada al importe de la adjudicación equivalente al 4 por 100 como fianza definitiva, también acompañará a la proposición una declaración jurada en la que conste que no se halla comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del vigente reglamento de Contratación municipal.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de Derechos Reales a la Hacienda, anuncios, reintegros de expediente, escritura y todos cuantos gastos se deriven de esta subasta.

Las obras serán ejecutadas con arreglo al plano, Memoria, proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico administrativas aprobados ambos por la Corporación y cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bayubas de Abajo 9 de octubre de 1953.—El Alcalde, Agapito de Pablo,

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ...., con residencia en ...., calle...., núm. ......, enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín oficial de la provincia de Soria* núm. ....., de fecha ..... de ..... de ..... para las obras de construcción de un edificio destinado a Centro Rural de Higiene y vivienda para el Sr. Médico, me comprometo a la ejecución de dichas obras por el precio de ..... (en letra) pesetas, y cumplir las cláusulas previstas en el pliego de condiciones facultativo y económico administrativo.

(Fecha y firma).

554.—Derechos 174 pesetas.

Hallándose paralizada en arcas del Pósito de esta localidad, la cantidad de 15.302'63 pesetas, y en poder del Servicio Central de Pósitos 1.679'99 pesetas, se anuncia al público su reparto por medio del presente, a fin de que durante el plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan los agricultores que lo deseen, solicitar préstamos, bien directamente a esta Alcaldía o al Ministerio de Agricultura (Servicio de Pósitos, Madrid), ateniendose para ello, al vigente reglamento de Pósitos.

Bayubas de Abajo 30 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Agapito de Pablo. 2094

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022